CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORÁRIOS ASIMILADOS A SUELDOS Y SALARIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS LIC. ALEJANDRO ANTONIO MARÚN GONZÁLEZ, LIC. PASCUAL SÁNCHEZ MUÑOZ Y L.A.E. LUZ REBECA ESPINOSA ROBLEDO, EN SUS FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y SÍNDICA DEL H. AYUNTAMIENTO, Y CON LA ASISTENCIA DEL ARQ. CELESTINO ORTEGA MONJARAZ, DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO, Y POR LA OTRA PARTE EL C. ING. ANTONIO SERRANO MALDONADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO". DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- 1.- AMBAS PARTES, DECLARAN QUE EN FECHA 20 DE JUNIO DE 2022, CELEBRARON UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS ASIMILADOS A SUELDOS Y SALARIOS IDENTIFICADO CON EL NÚMERO SFR/JCO/268/2022, CON EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO, PARA QUE OTORGUE A "EL MUNICIPIO", LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE "TOPOGRAFIA" EN LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
- 2.- AMBAS PARTES, ACORDARON QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ POR TIEMPO DETERMINADO, A PARTIR DEL DÍA 20 DE JUNIO DE 2022 Y CONCLUIRLOS EL DÍA 25 DE SEPTIEMBRE DEL MISMO AÑO.

DECLARACIONES

I.- DE "EL MUNICIPIO":

- I.1.- SER UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO, AUTÓNOMO PARA SU GOBIERNO INTERIOR Y PARA LA ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO; DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 106 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y ARTÍCULO 2 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.
- I.2.- QUE SUS REPRESENTANTES, LOS CIUDADANOS, LIC. ALEJANDRO ANTONIO MARÚN GONZÁLEZ, LIC. PASCUAL SÁNCHEZ MUÑOZ Y LAE. LUZ REBECA ESPINOSA ROBLEDO, EN SUS FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y SÍNDICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, Y POR EL TIEMPO QUE DURE SU ENCARGO, RESPECTIVAMENTE, ACUDEN A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES PREVISTAS EN LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PÁRA EL ESTADO DE GUANAJUATO, ASÍ COMO LAS CONFERIDAS EN EL ACUERDO TOMADO EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, BAJO EL ACTA NÚMERO 1,249 PUNTO NOVENO DE LA ORDEN DEL DÍA, DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2021.

II.- DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

- II.1.- EL C. ANTONIO SERRANO MALDONADO, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SER PERSONA FÍSICA, CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y SER SUJETO DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CON CLAVE DE ELECTOR SRMLAN94071414H700, CURP. SEMA940714HJCRLN03, RFC. SEMA9407144U7.
- II.2.- QUE SU DOMICILIO PARA EFECTOS LEGALES SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE MORELOS NÚMERO 8, LOCALIDAD ESTACIÓN PEDRITO, DEL MUNICIPIO UNIÓN DE SAN ANTONIO, JALISCO. C.P. 47580.-----

EXPRESANDO LO ANTERIOR LAS PARTES QUE CELEBRAN EL CONTRATO QUE SE CONSIGNA EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO: AMBAS PARTES, MANIFIESTAN POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES, SU CONSENTIMIENTO PARA DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS ASIMILADOS A SUELDOS Y SALARIOS NÚMERO SFR/JCO/268/2022, CONFORME AL ARTÍCULO 1349 MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE, FRACCIÓN III DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, Y EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA DÉCIMA INCISO A) DEL CONTRATO MENCIONADO.



Palacio Municipal s/n Zona Centro. C.P. 36300 Tel: 476 74-4-78-00 www.sanfrancisco.gob.mx

M

nio Serrano M.

1 DJ TERCERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.

SE PACTA QUE PARA EL CUMPLIMIENTO Y SEGUIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE, SE DESIGNA AL ARQ. CELESTINO ORTEGA MONJARAZ, DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA, QUIEN SOLICITÓ LA ELABORACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS Y SERÁ EL RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO Y TRÁMITE AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO.

CUARTA.- LAS PARTES CONTRATANTES DECLARAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO NO EXISTE DOLO, ERROR, MALA FE, VIOLENCIA O LESIÓN O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO, QUE PUDIERA AFECTAR LA VÁLIDEZ Y EXISTENCIA DEL MISMO.

QUINTA.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A NO EJERCITAR EN EL PRESENTE O EN EL FUTURO, ACCIÓN JUDICIAL EN CONTRA DE "EL MUNICIPIO", POR LO QUE LO LIBERA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LEGAL QUE RESULTARE, CON MOTIVO DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. ASIMISMO, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" MANIFIESTA QUE NO SE LE ADEUDA CANTIDAD ALGUNA POR PARTE DE "EL MUNICIPIO".

LEÍDO QUE FUE A LAS PARTES EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y CONFORMES CON SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL, POR CUADRUPLICADO, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, A 24 VEINTICUATRO DE JULIO DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS.

POR "EL MUNICIPIO":

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

LIC. ALEJANDRO ANTÓNIO MARÚN GONZÁLEZ.

PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. ANTONIO SERRANO MALDONADO.

Antonio Serrano

LIC. PASCUAL SÁNCHEZ MUÑOZ. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

L.A.E. LUZ REBECA ESPINOSA ROBLEDO. SÍNDICA DEL HI AYUNTAMIENTO

ARQ. CELESTINO ORTEGA MONJARAZ. DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO



CONTRATO NÚMERO SFR/JCO/268/2022.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS ASIMILADOS A SUELDOS Y SALARIOS, QUE CELEBRAN POR CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS ASIMILADOS A SUELDOS Y SALARIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS LIC. ALEJANDRO ANTONIO MARÚN GONZÁLEZ, LIC. PASCUAL SÁNCHEZ MUÑOZ Y L.A.E. LUZ REBECA ESPINOSA ROBLEDO, EN SUS FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y SÍNDICA DEL H. AYUNTAMIENTO, Y CON LA ASISTENCIA DEL ARO. CELESTINO ORTEGA MONJARAZ, DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO, Y POR LA OTRA PARTE EL C. ING. ANTONIO SERRANO MALDONADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES. LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DE "EL MUNICIPIO":

I.1.- SER UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO, AUTÓNOMO PARA SU GOBIERNO INTERIOR Y PARA LA ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO; DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 106 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y ARTÍCULO 2 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

1.2.- QUE SUS REPRESENTANTES, LOS CIUDADANOS, LIC. ALEJANDRO ANTONIO MARÚN GONZÁLEZ, LIC. PASCUAL SÁNCHEZ MUÑOZ Y LAE. LUZ REBECA ESPINOSA ROBLEDO, EN SUS FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y SÍNDICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, Y POR EL TIEMPO QUE DURE SU ENCARGO, RESPECTIVAMENTE, ACUDEN A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES PREVISTAS EN LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, ASÍ COMO LAS CONFERIDAS EN EL ACUERDO TOMADO EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, BAJO EL ACTA NÚMERO 1,249 PUNTO NOVENO DE LA ORDEN DEL DÍA, DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2021.-

1.3.- SU DOMICILIO LEGAL, ES EL UBICADO EN PALACIO MUNICIPAL S/N, CENTRO, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, C.P. 36300. SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES MSF-850101-MD2.

II - DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

II.1.- EL C. ANTONIO SERRANO MALDONADO, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SER PERSONA FÍSICA, CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y SER SUJETO DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CON CLAVE DE ELECTOR SRMLAN94071414H700, CURP. SEMA940714HJCRLN03, RFC. SEMA9407144U7.-

ESTACIÓN PEDRITO,

NECESARIA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CUNTRATO, ASI COMO SOLLA.

NECESARIA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CUNTRATO, ASI COMO SOLLA.

DOCUMENTACIÓN, HERRAMIENTAS Y EQUIPO NECESARIO Y APROPIADO PARA DESEMPEÑAR LAS ACTIVIDADES PARA LAS CUALES SE LE

II.4.- MANIFIESTA QUE ES SU DESEO QUE EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA CAUSADO, LE SEA RETENIDO BAJO LA MODALIDAD DE ASIMILADOS A SUELDOS Y SALARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 94 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y QUE SUS SERVICIOS LOS PRESTARA EN EL LUGAR QUE LE DESIGNE "EL MUNICIPIO".

EXPRESANDO LO ANTERIOR LAS PARTES QUE CELEBRAN EL CONTRATO QUE SE CONSIGNA EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONSISTE EN LA CONTRATACIÓN DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO, PARA QUE OTORGUE A "EL MUNICIPIO", LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE TOPOGRAFÍA, EN LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO", SE OBLIGA SIN QUE EXISTA HORARIO DETERMINADO, NI DEPENDENCIA LABORAL, NI SUBORDINACIÓN ALGUNA A PRESTAR DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y ALCANCES CONTENIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO, A EJECUTAR LAS ACTIVDADES PROPIAS DEL SERVICIO CONTRATADO.

ASIMISMO, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", SE OBLIGA A DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL SERVICIO PRESTADO, CON TODA DILIGENCIA A EFECTO DE QUE "EL MUNICIPIO", QUEDE PLENAMENTE SATISFECHO, OBLIGÁNDOSE A APORTAR TODA SU EXPERIENCIA Y CAPACIDAD.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE TODA VEZ QUE SE TRATA DE UNA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES BAJO EL REGIMÉN FISCAL DE HONORARIOS ASIMILADOS, LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, NO SON APLICABLES AL PRESENTE INSTRUMENTO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 7 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, APLICADO SUPLETORIAMENTE, POR LO QUE SE ATENDERÁ A LO DISPUESTO POR LA LEGISLACIÓN CIVIL CORRESPONDIENTE, COMO SE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 20 DE LA CITADA LEY

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A INICIAR LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, A PARTIR DEL DÍA 20 DE JUNIO DE 2022 Y CONCLUIRLOS EL DÍA 25 DE SEPTIEMBRE DEL MISMO AÑO. SIN NECESIDAD DE AVISO ENTRE LAS PARTES, A SU VENCIMIENTO NO SE ENTENDERÁ PRORROGADO DE MANERA AUTOMÁTICA, SI NO ES POR CONVENIO EXPRESO Y POR ESCRITO CELEBRADO ENTRE LAS PARTES.



Palacio Municipal s/n Zona Centro. C.P. 36300 Tel: 476 74-4-78-00 www.sanfrancisco.gob.mx

J

TERCERA.- HONORARIOS.

"El municipio" se obliga a pagar como contraprestación mediante la modalidad de asimilados a sueldos y salarios, los HONORARIOS PROFESIONALES QUE ASCIENDEN A LA CANTIDAD DE \$8,900.00 (SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N). "EL MUNICIPIO" HARÁ LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO CORRESPONDIENTE AL INGRESO PERCIBIDO.

REFERENCIAS DE PAGO:

Partida: 1212 Honorarios Asimilados

Programa: E0025 Dirección de Infraestructura

Unidad Responsable: 31111-3101 Dirección de Infraestructura Fuente de Financiamiento: 1100122 Rocurso Municipal 2022

Ároa Funcional: 2.2.1. Urbanización

Reserva: 3000007838

CUARTA.- "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A PAGAR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" LA CANTIDAD ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA TERCERA, DE MANERA CATORCENAL, PARA EL CASO DE QUE LA FECHA DE PAGO SEA DÍA INHÁBIL, SE PAGARÁ EL DÍA HÁBIL ANTERIOR QUE CORRESPONDA.

QUINTA,- LUGAR Y FECHA DE PAGO.

LOS PAGOS SE EFECTUARÁN A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA EN LA CUENTA BANCARIA QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NOTIFIQUE POR ESCRITO A "EL MUNICIPIO", EN EL CUAL INCLUIRÁ POR LO MENOS, LA CLABE INTERBANCARIA, INSTITUCIÓN Y SUCURSAL BANCARIA CORRESPONDIENTE, DEBIÉNDOSE EXPEDIR EL RECIBO FISCAL CORRESPONDIENTE, EN LA TESORERÍA MUNICIPAL.

SEXTA.- RELACIÓN LABORAL

"El prestador del servicio" será el único responsable del personal que emplee con motivo de los servicios a que se REFIERE ESTE CONTRATO, RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES, FISCALES, DE SEGURIDAD SOCIAL Y CIVILES QUE RESULTEN, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 13 Y 15 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO. POR LO MISMO, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" EXIME A "EL MUNICIPIO" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DERIVADA DE TALES CONCEPTOS Y RESPONDERÁ POR TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN CONTRA DE ÉL O DE "EL MUNICIPIO", SEA CUAL FUERE LA NATURALEZA DEL CONFLICTO, POR LO QUE EN NINGÚN CASO PODRÁ CONSIDERARSE A ÉSTA COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO.

"EL MUNICIPIO" NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL NI DE SEGURIDAD SOCIAL NI CON "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NI CON NINGUNA DE LAS PERSONAS QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE PARTICIPEN EN EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LAS TAREAS CONDUCENTES AL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A INSTANCIAS DEL PROPIO PRESTADOR.

SÉPTIMA.- INDEPENDENCIA.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" ACTUARÁ POR SU CUENTA, CON AUTONOMÍA Y SIN QUE EXISTA RELACIÓN LABORAL, NI SUBORDINACIÓN CON "EL MUNICIPIO". SUS DERECHOS SE LIMITARÁN POR LA NATURALEZA DEL CONTRATO, A EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE Y EL PAGO OPORTUNO DE SU REMUNERACIÓN FIJADA EN ESTE DOCUMENTO.

OCTAVA.- CONTROL Y VIGILANCIA.

SE PACTA QUE PARA EL CUMPLIMIENTO Y SEGUIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE, SE DESIGNA AL ARQ. CELESTINO ORTEGA MONJARAZ, DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA, QUIEN SOLICITÓ LA ELABORACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS Y SERÁ EL RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO Y TRÁMITE AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO.

NOVENA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.

LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE EL PRESENTE CONTRATO TERMINA POR LAS SIGUIENTES CAUSAS:

I. EL VENCIMIENTO DEL TÉRMINO QUE SE HUBIERE CONVENIDO POR LAS PARTES PARA ESE FIN;

II. LA REALIZACIÓN DEL OBJETO QUE FUE MATERIA DEL CONTRATO;

III. EL MUTUO CONSENTIMIENTO DE LAS PARTES;

IV. EL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR QUE HAGAN IMPOSIBLE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-

DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"EL MUNICIPIO" PODRÁ DAR POR TERMINADO DE MANERA ANTICIPADA EL PRESENTE CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, SIN INTERVENCIÓN JUDICIAL Y SIN SU RESPONSABILIDAD EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A) POR VOLUNTAD DE LAS PARTES.

B) POR SER IMPOSIBLE LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL MISMO.-

C) CUANDO YA NO SEAN NECESARIOS LOS SERVICIOS DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBIDO A CAMBIOS EN LOS PROGRAMAS PROYECTOS DE "EL MUNICIPIO".

D) A CRITERIO DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA, CUANDO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO REALICE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS CONFORME A LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO O DEMUESTRE NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO EN

LAS PARTES CONVIENEN QUE "EL MUNICIPIO" PODRÀ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", SIN NECESIDAD DE DECLARATORIA JUDICIAL PREVIA, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- SI "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO CUMPLE OPORTUNA Y EFICAZMENTE EL SERVICIO DE ACUERDO CON LO CONVENIDO POR LAS PARTES.
- SI "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS O SI NO LES DIERA LA DEBIDA ATENCIÓN POR MEDIO DEL PERSONAL COMPETENTE.

DĴ



CONTRATO NÚMERO SFR/JCO/268/2022

SI CEDE, TRASPASE O EN CUALQUIER FORMA ENAJENE, TOTAL O PARCIALMENTE, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, SALVO LOS DERECHOS DE COBRO EN CUYO CASO SEA CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO".

EN GENERAL, POR CUALQUIER CAUSA IMPUTABLE A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" O A SU PERSONAL QUE IMPLIQUE INCUMPLIMIENTO, TOTAL O PARCIAL, A LO PREVISTO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENA CONVENCIONAL

SI "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", NO CONCLUYE LOS SERVICIOS DERIVADOS DEL OBJETO AL QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA PRIMERA, CUBRIRÁ A "EL MUNICIPIO" UNA PENA CONVENCIONAL POR EL 10% DEL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES.

LAS PARTES PODRÁN EN EL MOMENTO QUE LO DESEEN, MODIFICAR POR ESCRITO, LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, PREVIO CONSENTIMIENTO DE LOS CONTRATANTES, DEBIÉNDOSE AGREGAR A ESTE CONTRATO, COMO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO. DICHAS MODIFICACIONES OBLIGARÁN A LOS SIGNATARIOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA

DÉCIMA CUARTA.- PROPIEDAD DE LOS SERVICIOS.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A USAR DE MANERA CONFIDENCIAL, LA INFORMACIÓN QUE LE HAYA SIDO PROPORCIONADA POR "EL MUNICIPIO", PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LOS SERVICIOS CONTRAÍDOS, POR LO QUE NO PODRÁ REVELAR, NI DIVULGAR ESA INFORMACIÓN A NINGUNA PERSONA SIN EL CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO", ÉSTA CONFIDENCIALIDAD NO SE EXTIENDE A LOS DATOS QUE SON DE DOMINIO PÚBLICO, POR LO QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", PODRÁ USARLOS EN ESTUDIOS QUE REALICE CON POSTERIORIDAD.

DÉCIMA QUINTA .- MANIFESTACIONES.

LAS PARTES MANIFIESTAN EXPRESAMENTE, EN FORMA LISA Y LLANA, SIN COACCIÓN ALGUNA, QUE EN LA CELEBRACIÓN Y FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE, NI VIOLENCIA ALGUNA QUE PUDIERA INVALIDARLO.

DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN.

AMBAS PARTES DE COMÚN ACUERDO ESTABLECEN QUE PARA DIRIMIR CUALQUIER CONTROVERSIA RESPECTO A LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SE SOMETEN A LA COMPETENCIA TERRITORIAL DE LOS TRIBUNALES JURISDICCIONALES QUE LE CORRESPONDA AL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR LA RAZÓN DEL DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEÍDO QUE FUE A LAS PARTES EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y CONFORMES CON SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL, POR CUADRUPLICADO, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, A 20 VEINTE DE JUNIO DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS.

POR "EL MUNICIPIO":

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

LIC. ALEJANDRO ANTONIO MARÚN GONZÁLEZ.

PRESIDENTÉ MUNICIPA

ING. ANTONIO SERRANO MALDONADO.

LIG. PASCUAL SÁNCHEZ MUÑOZ. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

L.A.E. LUZ REBECA ESPINOSA ROBLEDO. SÍNDICA DEL H. AYUNTAMIENTO

ARQ. CELESTINO ORTEGA MONJARAZ. DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS ASIMILADOS A SUELDOS Y SALARIOS NÚMERO SFRUCO/268/2022, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO Y EL C. ING. ANTONIO SERRANO MALDONADO, A CELEBRARSE EL DÍA 20 DE JUNIO DE 2022



INFRATSTRUCTURA ACUSE

Municipio de San Francisco del Ricón

Dirección jurídica

Dirección jurídica

Rollis

Residio 12:48

Residio 12:48



